



Consejo Económico y Social

Distr: general
19 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

12º período de sesiones

Viena, 13 a 22 de mayo de 2003

Tema 6 del programa provisional*

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-5	3
II. Aplicación de los instrumentos pertinentes: opiniones de los gobiernos	6-29	4
A. Adhesión a los instrumentos internacionales	8	4
B. Puesta en práctica de las resoluciones del Consejo Seguridad	9	5
C. Instrumentos regionales	10	5
D. Acuerdos bilaterales	11	5
E. Medidas nacionales e internacionales de lucha contra el terrorismo	12-16	5
F. Marco jurídico interno para la lucha contra el terrorismo	17-24	6

* E/CN.15/2003/1.

** En la presentación original del documento no se incluyó la nota de pie de página prevista en el párrafo 8 de la sección B de la resolución 53/208 de la Asamblea General, por la que la Asamblea decidió que, si un informe se presenta con retraso a los servicios de conferencia, se indiquen los motivos del retraso en una nota de pie de página del documento.



G.	Terrorismo y delincuencia organizada	25	8
H.	Apoyo para la labor contra el terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.	26-29	8
III.	Fomento de una labor eficaz de asistencia técnica y fortalecimiento de la cooperación internacional contra el terrorismo	30-39	9
A.	Desarrollo y puesta en práctica del Programa Mundial contra el Terrorismo	30	9
B.	Diseñando herramientas jurídicas para la labor de asistencia técnica	31-32	9
C.	Prestando servicios de asesoramiento	33-39	10
IV.	Cooperación con el Comité contra el Terrorismo, otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones asociadas.	40-45	13
V.	Alertar a la opinión pública.	46-49	15
VI.	Fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría.	50-54	16
VII.	Conclusión y recomendaciones.	55-59	17

I. Introducción

1. Las Naciones Unidas tienen ante sí, desde hace ya tiempo, el problema del terrorismo y llevan a cabo una extensa labor en esta esfera. A raíz de que el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobara la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los restos del siglo XXI¹, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal preparó un plan de acción contra el terrorismo que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/261, de 31 de enero de 2002.
2. Ahora bien, los atentados del 11 de septiembre de 2001, y sus secuelas, determinaron la urgencia de una actuación mundial concertada contra el terrorismo. Demostraron asimismo la necesidad de dar una respuesta global a esta lacra, suscitando un examen en profundidad de la complementariedad de los cometidos que cabe asignar a las diversas entidades competentes en esta esfera, y particularmente a las entidades que forman parte del sistema de las Naciones Unidas.
3. En numerosas resoluciones de los órganos rectores de las Naciones Unidas se ha reiterado la función que incumbe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (anteriormente denominada Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito) en orden a prestar asistencia a los Estados en el fortalecimiento de su marco jurídico y de sus servicios institucionales para la prevención y lucha contra el terrorismo, así como en la tarea de reforzar los mecanismos y las vías de cooperación internacional en esta esfera. En su resolución 2002/19, de 24 de julio de 2002, el Consejo Económico y Social reiteró el importante cometido que le incumbe al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en la tarea de prestar asistencia técnica para la labor de prevención y lucha contra el terrorismo y volvió a pedir al Centro que promoviera la adopción de medidas eficaces a dicho fin, insistiendo en que el Centro asumiera además la tarea de prestar asistencia técnica a los Estados, previa solicitud de los mismos, en orden a la firma, adhesión, ratificación y aplicación efectiva de todo Convenio internacional, y sus protocolos, que guarde relación con la lucha contra el terrorismo.
4. En su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, la Asamblea General reiteró la importancia de la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en el cumplimiento de su mandato, particularmente en lo relativo a la prevención y lucha contra el terrorismo, fortaleciendo a dicho respecto la cooperación internacional y prestando asistencia técnica, previa solicitud de la misma, que complemente la labor del Comité contra el Terrorismo creado por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, para supervisar la puesta en práctica de la resolución. En su resolución 1377 (2001) de 12 de noviembre de 2001, el Consejo de Seguridad subsiguientemente reconoció que los Estados requerirían asistencia para poner en práctica todos los requerimientos de la resolución 1373 (2001) y pidió que se exploraran vías por las que cabría prestar dicha asistencia a los Estados mediante programas de asistencia técnica, legislativa y de otra índole, así como en la preparación de leyes modelo.

5. Esos mandatos ampliados y reforzados reclamaban, a su vez, un programa de trabajo fortalecido y revisado, que permitiera prestar a los Estados Miembros una asistencia definida en función de sus necesidades. Ese programa desarrollaría aún más la pericia del Centro en esta esfera, coordinaría su labor con la de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, intensificaría la colaboración con toda otra entidad externa asociada, especialmente con las organizaciones regionales y subregionales, y coadyuvaría al logro de los objetivos del Comité contra el Terrorismo.

II. Aplicación de los instrumentos pertinentes: opiniones de los gobiernos

6. En su resolución 2002/19, el Consejo Económico y Social pidió al Centro para la Prevención Internacional del Delito que adoptara medidas para señalar los convenios y protocolos internacionales en esta esfera a la atención de aquellos Estados que aún no fueran partes en dichos instrumentos, a fin de prestarles toda asistencia que pudiera ser requerida para su adhesión a los mismos; instaba además a los Estados a que siguieran obrando de consuno, en un marco regional y bilateral, para prevenir y combatir los actos de terrorismo, fortaleciendo la cooperación y la asistencia técnica internacional; y pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la puesta en práctica de esa resolución, particularmente en lo relativo al cometido del Centro en orden al fomento de medidas eficaces de prevención y lucha contra el terrorismo, prestando en particular asistencia técnica para la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos internacionales contra el terrorismo, fomentando la cooperación internacional, y alertando a la opinión pública frente a la gravedad y el alcance del terrorismo internacional.

7. A raíz de la resolución 2002/19 del Consejo Económico y Social, el Secretario General envió una nota verbal a los gobiernos por la que se pedía información que fuera del caso sobre las cuestiones suscitadas en dicha resolución. Al 26 de febrero de 2003, se habían recibido respuestas de los siguientes Estados: Austria, Azerbaiyán, Dinamarca, Estados Unidos de América, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Mauricio, México, Mónaco, Omán, Pakistán, Panamá, Qatar, República Árabe Siria, Senegal, Suecia, Túnez, Turquía y Ucrania.

A. Adhesión a los instrumentos internacionales

8. Quince de los Estados Miembros, que respondieron a la mencionada nota verbal, indicaron ser Estados parte o signatarios de los 12 instrumentos internacionales relativos a la prevención y lucha contra el terrorismo internacional². Austria, Dinamarca, Mónaco, Túnez y Turquía notificaron ser Estados parte en todos esos instrumentos. El Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, México, Omán, Pakistán y Panamá indicaron que sus países eran parte en la mitad o más de dichos instrumentos.

B. Puesta en práctica de las resoluciones del Consejo de Seguridad

9. Austria, Dinamarca, Líbano, Mauricio, México, Mónaco, Pakistán, Panamá, Qatar y Túnez indicaron que habían adoptado medidas para dar curso a las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo, presentando, en algunos casos, informes al Comité contra el Terrorismo del Consejo. Dinamarca informó que había presentado a su Parlamento un conjunto de normas entre las que figuraba un proyecto de ley, aprobado en mayo de 2002, que incorporaba todas las enmiendas reclamadas por, entre otras, la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Mauricio había establecido un comité para examinar la puesta en práctica de las resoluciones del Consejo de Seguridad, así como de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, y mencionó asimismo la normativa legal promulgada en observancia de sus obligaciones con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad. México informó de que, a fin de poner en práctica, entre otras cosas, las resoluciones del Consejo, se habían preparado enmiendas de su Código Penal Federal, de su Código Federal de Derecho Procesal Penal y de la Ley federal contra la delincuencia organizada. Mónaco facilitó información sobre las medidas adoptadas para dar curso a la resolución 1373 (2001), señalando, entre otras, las medidas legales ya en vigor en su territorio para impedir toda labor encaminada a reclutar elementos para actividades terroristas y cortar toda vía de financiación del terrorismo.

C. Instrumentos regionales

10. Azerbaiyán, Dinamarca, el Líbano, la Jamarhiya Árabe Libia, Mauricio, México, Omán, Panamá, Qatar, la República Árabe Siria, Senegal, Túnez y Ucrania informaron asimismo sobre los convenios regionales de prevención y lucha contra el terrorismo internacionales o de extradición, en los que eran parte. Por ejemplo, Azerbaiyán se había adherido al Convenio europeo en materia de extradición del Consejo de Europa³, y había detenido y extraditado, durante el pasado año, a más de 30 extranjeros presuntamente implicados en los atentados perpetrados el 11 de septiembre.

D. Acuerdos bilaterales

11. Dinamarca, el Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, Mauricio, México, Mónaco, Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, Suecia, Túnez y Turquía mencionaron asimismo sus acuerdos bilaterales en materia de extradición o destinados a luchar contra el terrorismo. Por ejemplo, Turquía informó de que había concertado acuerdos de cooperación en la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas y la delincuencia organizada con otros 42 Estados. Pakistán informó de que su país había concertado con 27 Estados tratados bilaterales de extradición, que definían a los actos terroristas como delito extraditable, y que había extraditado a más de 450 presuntos terroristas en el marco de dichos tratados.

E. Medidas nacionales e internacionales de lucha contra el terrorismo

12. Dinamarca hizo saber que había intensificado su cooperación recíproca con las autoridades de otros países, así como de ámbito internacional, particularmente en lo relativo al intercambio de información. Mónaco informó de que había establecido

un comité de coordinación del intercambio de información sobre la financiación del terrorismo, entre los diversos departamentos administrativos encargados de supervisar las actividades financieras. Omán manifestó su interés en seguir colaborando, en el ámbito bilateral, regional e internacional en tareas de prevención y lucha contra todo tipo de actos terroristas, fomentando la cooperación y la asistencia internacional en el marco de los convenios y protocolos internacionales contra el terrorismo. Qatar informó de que había creado un comité encargado de estudiar la adhesión de su país a los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo. Suecia informó de que, en el marco de dichos instrumentos, las autoridades de su país habían estado colaborando, desde antes del 11 de septiembre de 2001, con los servicios de inteligencia y los cuerpos de seguridad y vigilancia de otros países, así como con sus contrapartes internacionales, pero que esa colaboración se había intensificado, desde esa fecha, a nivel tanto bilateral como multilateral. Otros Estados informaron también de las medidas de orden interno que sus países habían adoptado para la prevención y lucha contra el terrorismo, de las que se dan algunos ejemplos a continuación.

13. El Pakistán informó de que había adoptado diversas actividades para la prevención y lucha contra el terrorismo internacional. Por ejemplo, se habían proscrito en el Pakistán cierto número de organizaciones extremistas y radicales y se había impuesto una interdicción total de sus actividades. Además, la introducción de programas especiales destinados al desarrollo de los servicios de vigilancia, investigación y lucha contra el terrorismo, así como el fomento de la eficiencia del poder judicial a este respecto, habían reportado al país un notable fortalecimiento de su infraestructura antiterrorista. Si bien el Pakistán se mantenía firme en su compromiso en pro de la prevención y lucha contra el terrorismo, los servicios de este país adolecían de cierta insuficiencia de recursos técnicos y financieros que cabía esperar que la asistencia internacional ayudaría a remediar.

14. Panamá informó de que, con miras a reforzar la coordinación entre los diversos departamentos y cuerpos de seguridad del país encargados de las tareas de vigilancia y de prevención del terrorismo en su territorio, se había creado una Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública y de Defensa Nacional. Panamá informó asimismo de que el Consejo se mantenía en estrecho contacto con otros servicios similares de otros países, ya que Panamá opinaba que la cooperación entre los servicios de inteligencia y de seguridad de los diversos países era esencial para la eficacia de la lucha contra al terrorismo.

15. Túnez indicó que había creado el fondo 26-26 de solidaridad nacional que se estaba utilizando para combatir ciertas causas que propiciaban la aparición o el desarrollo del terrorismo, como la pobreza y la miseria.

16. Omán expresó la disponibilidad de dicho país para cooperar con las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo internacional, en el marco del derecho internacional y del respeto de la soberanía nacional, insistiendo en el imperativo de distinguir entre el terrorismo y el derecho legítimo de todo pueblo de oponerse a la ocupación extranjera para los fines de la autodeterminación y liberación de su territorio.

F. Marco jurídico interno para la lucha contra el terrorismo

17. Azerbaiyán observó que, el 30 de agosto de 1999, se había promulgado la ley de lucha contra el terrorismo que definía el marco legal y orgánico para la lucha

contra el terrorismo en Azerbaiyán, instituía la coordinación de la labor de todos los órganos nacionales de lucha contra el terrorismo y definía las facultades y cometidos de dichos órganos, así como los derechos y deberes de la ciudadanía. Observó asimismo que, en octubre de 2001, el Presidente había firmado un decreto en aplicación de la Ley de adhesión al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Además, había entrado en vigor una nueva ley para ampliar y enmendar el Código Penal y la Ley de lucha contra el terrorismo a fin de alinear el derecho interno con el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (resolución 54/109 de la Asamblea General, anexo).

18. Dinamarca informó de que su Gobierno había presentado al parlamento, en diciembre de 2001, cuatro proyectos de ley por los que se daba curso a una amplia gama de medidas para la lucha contra el terrorismo y la represión de la financiación del terrorismo y que incorporaban todas las enmiendas legislativas requeridas para la observancia de las normas y obligaciones internacionales introducidas a raíz de los sucesos del 11 de septiembre de 2001.

19. El Líbano mencionó, entre otras cosas, algunas de sus leyes internas de prevención y lucha contra el terrorismo y explicó algunos de los artículos de su código penal que servían de marco para la lucha contra el terrorismo, mencionando alguna de las sanciones previstas.

20. Mauricio hizo referencia a su normativa legal en esta esfera, mencionando en particular su Ley de Prevención del Terrorismo de 2002 y su nueva Ley de Extradición, así como una nueva ley de asistencia judicial recíproca.

21. El Pakistán informó de que había actualizado su régimen legal y administrativo para conformarlo con los tratados multilaterales contra el terrorismo. Estaba asimismo luchando contra la vertiente financiera del terrorismo mediante la preparación de una nueva ley contra el blanqueo de dinero y congelando, gracias a una intervención del Banco de Pakistán, el equivalente de unos 10 millones de dólares depositados en diversas cuentas bancarias.

22. El Senegal informó de que un grupo de trabajo, formado bajo el patrocinio de la Jefatura del Estado y presidido por el Ministro de Justicia, había preparado y presentado sendas enmiendas legislativas para su código penal y su código de derecho procesal penal, a fin de adaptar su normativa a los imperativos de la lucha contra el terrorismo. Las autoridades públicas habían impuesto asimismo severos controles financieros.

23. Túnez observó que había presentado al órgano competente un proyecto de ley destinado a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

24. Ucrania describió los artículos de su código de procedimiento penal relativos a la lucha contra el terrorismo y señaló, en particular, que los órganos de enlace con las autoridades competentes de otros países y los conductos procesales para dar curso a las solicitudes de asistencia judicial recíproca se regían por su derecho interno y por los tratados internacionales en los que Ucrania era parte. Observó asimismo que, a fin de fortalecer las medidas de prevención, el artículo pertinente de su código penal reforzaba el efecto disuasorio de las penas previstas con una gama de incentivos para la observancia de la ley. Ucrania hizo además mención de los tratados concertados en el marco del Consejo de Europa que su país había debidamente reconocido.

G. Terrorismo y delincuencia organizada

25. México facilitó información sobre la normativa legal en vigor en esta esfera, en particular, su Ley Federal contra la delincuencia organizada, en donde se tipificaba al terrorismo como delito de delincuencia organizada. Respecto del terrorismo en particular, México informó que su participación en los diversos foros multilaterales en esta esfera tenía por objeto, entre otras cosas, obtener la condena incondicional de todo acto de terrorismo; fomentar la cooperación en orden a la prevención y castigo de dichos actos en el marco del derecho internacional; propiciar la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos internacionales concertados en esta esfera; y obrar en aras del respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario en el marco de la lucha contra el terrorismo. México es asimismo un país miembro del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Mónaco observó, por su parte, que era el primer Estado Miembro de las Naciones Unidas en haber ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo I, de la Asamblea General, la “Convención contra la Delincuencia Organizada”) y dos de sus Protocolos.

H. Apoyo para la labor contra el terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

26. Austria hizo mención del Simposio sobre la lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas, haciendo demás notar que había aportado recursos humanos y financieros adicionales a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por valor de un millón de dólares, con destino al proyecto sobre fortalecimiento del régimen legal contra el terrorismo, y que había adscrito a dicho proyecto un experto que conocía directamente la labor del Comité contra el Terrorismo. Los Estados Unidos señalaron que habían aportado 230.000 dólares, a título de contribución a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinada a financiar la labor de apoyo a la ratificación y puesta en práctica de los 12 instrumentos de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

27. Qatar observó que había participado en diversas conferencias y simposios internacionales contra el terrorismo y concretamente en el Simposio celebrado en Austria (ver párrs. 26 y 30).

28. Túnez observó que las actividades de prevención del terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mencionadas en la resolución 2002/19 del Consejo Económico y Social eran esenciales, pero que en los países en desarrollo todo programa de erradicación de la pobreza para eliminar las causas del terrorismo pudiera ser igualmente importante.

29. Las respuestas al cuestionario denotaban frecuentemente la urgencia de que se prestara asistencia técnica a los Estados Miembros para facilitarles su adhesión a los 12 instrumentos internacionales contra el terrorismo y su participación en la labor concertada a nivel mundial para la prevención del terrorismo.

III. Fomento de una labor eficaz de asistencia técnica y fortalecimiento de la cooperación internacional contra el terrorismo

A. Desarrollo y puesta en práctica del Programa Mundial contra el Terrorismo

30. Conforme a lo dispuesto en su resolución 11/1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal apoyó la convocatoria del Simposio sobre la lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas, que se celebró en Viena los días 3 y 4 de junio de 2002. (El informe del Director Ejecutivo sobre las deliberaciones del Simposio figura en el documento SYMP/TERR/3/Rev.1.) En lo concerniente a la puesta en práctica de los instrumentos internacionales contra el terrorismo y la prestación de asistencia técnica al respecto, la Comisión invitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que pusiera en marcha un programa mundial, en materia de asistencia técnica, para la prevención y lucha contra el terrorismo (párr. 50). Por consiguiente, tras consultar con Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito puso en marcha y desarrolló una serie de actividades como parte de su Programa Mundial contra el Terrorismo, que fue creado en octubre de 2002. El objetivo global del Programa Mundial es responder con prontitud y eficiencia a las solicitudes de asistencia para la lucha contra el terrorismo. Sus recursos se asignan con miras a optimizar la asistencia prestada al mayor número de Estados posible en orden a la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos internacionales de prevención y lucha contra el terrorismo internacional. Las diversas actividades del Programa Mundial han sido asimismo concebidas como complemento de la labor del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, y se inspiran en el mandato y las decisiones normativas de dicho Comité, así como en las recomendaciones del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo. En el marco de actividades del Programa Mundial, se han formulado ya dos proyectos de asistencia técnica que se están ejecutando (ver párrs. 31 a 39 *infra*). Se están formulando asimismo nuevos proyectos destinados a determinadas zonas geográficas o estructurados por temas.

B. Diseñando herramientas jurídicas para la labor de asistencia técnica

31. A fin de respaldar el establecimiento de un marco jurídico mundial contra el terrorismo, se está poniendo en práctica un proyecto de asistencia preparatoria para el fortalecimiento del régimen legal contra el terrorismo. Entre la documentación preparada como parte de este proyecto figura una guía legislativa de las Naciones Unidas para la recepción en el derecho interno de los convenios y protocolos contra el terrorismo internacional. Se preparará además una estrategia y una metodología para el desarrollo de la capacidad de los servicios internos de lucha contra el terrorismo en los países que lo soliciten. Se ha solicitado a este respecto la orientación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y del Comité contra el Terrorismo. Este proyecto ha sido financiado en su totalidad por los Estados Unidos.

32. Expertos internacionales examinaron el proyecto de guía legislativa en una reunión de expertos celebrada en Siracusa (Italia), del 3 al 5 de diciembre de 2002,

que estuvo organizada conjuntamente por el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Participaron en dichas reuniones expertos de organizaciones internacionales, regionales y gubernamentales, tales como el Fondo Monetario Internacional, la Secretaría del Commonwealth, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y diversas instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales. Esos expertos impartieron orientación respecto del contenido y la estructura de la documentación preparatoria y sugirieron ejemplos tomados del derecho interno de diversos países. Una vez completada, la guía servirá para responder a las solicitudes de asistencia que se reciban de los Estados para la preparación de textos legales. El futuro documento servirá de guía introductoria respecto del contenido y el marco global de los 12 convenios y protocolos destinados a la lucha contra el terrorismo y como guía legislativa para las tareas de ratificación y promulgación legal de dichos instrumentos. La nueva guía facilitará la consulta, mediante citas textuales y remisiones a las fuentes, de diversas leyes ya promulgadas en aplicación de las obligaciones contraídas en los tratados y sus protocolos, así como de algunos modelos legislativos formulados por la Secretaría del Commonwealth y otras organizaciones. Su finalidad es la de facilitar la comprensión, por el personal de las cámaras legislativas, de las diversas obligaciones contraídas por los Estados Parte en los 12 instrumentos internacionales y presentar diversos modelos legales que faciliten la preparación de los futuros proyectos de ley. Dicha guía facilitará la comprensión, por los profesionales del derecho y de los servicios de seguridad, de las herramientas jurídicas de las que actualmente se dispone para la cooperación internacional en este campo. (Los miembros de la Comisión podrán consultar el proyecto de guía, que les será presentado en forma de un documento de sesión.) En colaboración con la OSCE se tradujo al ruso un proyecto de esta guía que se utilizó para una reunión de trabajo en Londres por la OSCE organizada, con la participación de cuatro Estados de Asia central, los días 10 y 11 de febrero de 2003. Los participantes en esa reunión consideraron que una de las principales funciones de esa guía había de ser la de servir como herramienta para la determinación, por vía electrónica, de las necesidades. Se observó, a ese respecto, que la guía permitiría que los Estados determinaran las esferas en que requerirían asistencia. Esa guía facilitaría asimismo la apertura de un diálogo con los Estados requirentes, por medio de Internet o de una teleconferencia y sin tener que enviar misiones sobre el terreno. Estas nuevas tecnologías pudieran abrir una vía sumamente eficiente en función de su costo para prestar asesoramiento jurídico. (El Internet ha servido ya como vía para prestar asesoramiento y en el futuro se recurrirá, siempre que resulte factible, a las teleconferencias.) Se ha creado una página web en donde puede consultarse la guía legislativa de los convenios y protocolos de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional, y con ejemplos de leyes nacionales ya en vigor contra el terrorismo, y esa página se actualiza periódicamente (ver www.unodc.org/odccp/terrorism.html).

C. Prestando servicios de asesoramiento

33. A fin de ampliar los métodos y técnicas que se utilizan en el proyecto de asistencia preparatoria para el fortalecimiento del régimen legal interno contra el terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha preparado también un proyecto para el fortalecimiento de dicho régimen con un

presupuesto total de 2.437.523 dólares. Este proyecto tiene por objeto prestar asistencia a los Estados de todas las regiones del mundo en la adopción de las medidas requeridas para la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos internacionales existentes contra el terrorismo. Este proyecto se inspira en los conocimientos periciales de que dispone el Programa mundial de la Oficina contra la delincuencia organizada transnacional y su Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, así como el programa de asesoramiento jurídico del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Este proyecto se está aplicando en estrecha colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos, otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales que trabajan en esta esfera, así como en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad. Se están escalonando las actividades de dicho proyecto en función de la disponibilidad de fondos. Al mes de febrero de 2003, este proyecto había recibido alrededor de un 50% de los fondos requeridos para su ejecución.

34. En el marco de este proyecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito había prestado ya servicios de asesoramiento jurídico en Angola, Cabo Verde, Guinea Bissau, Haití, Malí, el Níger y Rumania. Se tiene previsto prestar servicios de asesoramiento, durante el año 2003, en unos 30 países, siendo prioritaria la asistencia prestada a países de África central y de África occidental. La Oficina presta también servicios de cooperación sustantiva y pericial en la lucha contra el terrorismo, aprovechando para ello su larga experiencia en sectores conexos. (A dicho fin, se celebró una reunión de expertos para actualizar los manuales de extradición y de asistencia judicial recíproca, en asuntos penales, organizada conjuntamente en Siracusa (Italia), del 6 al 8 de diciembre de 2002, por el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que se hizo coincidir con una reunión de expertos sobre la guía legislativa con la finalidad de que ambas reuniones sirvan para dotar a los Estados Miembros de un juego de herramientas complementarias en esta esfera. La celebración consecutiva de estas dos reuniones supuso un notable ahorro.) Debe recordarse que, debido a la idoneidad de algunas de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada para los fines de la lucha contra el terrorismo y a fin de velar por la eficiencia del programa mundial en función de su costo y de optimizar el empleo de sus recursos, varias de las misiones de asesoramiento jurídico han combinado la asistencia prestada para la ratificación de dicha Convención con la asistencia encaminada a la ratificación de los instrumentos internacionales contra el terrorismo. Se han llevado a cabo cuatro misiones con el apoyo de la oficina de Asesor Interregional. Se están llevando además a cabo algunas misiones con la asistencia del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero y del programa de asesoramiento jurídico del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Además, se están organizando, previa solicitud de los interesados, cursos prácticos sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada y los instrumentos internacionales contra el terrorismo. Hasta la fecha, se han previsto cursos prácticos en Croacia, Eslovaquia y Hungría.

35. La estrategia que se ha ido definiendo para la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico puede resumirse en los siguientes términos:

a) A raíz de cada solicitud directa de un Estado Miembro, o de una solicitud presentada por conducto del Comité contra el Terrorismo, se designa a un oficial de enlace o coordinador en el Ministerio de Justicia o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado requirente;

b) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hace un estudio del derecho interno del Estado requirente a la luz de los 12 instrumentos internacionales relativos al terrorismo y a la luz de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad;

c) Se organizan en el Estado requirente reuniones de expertos con representantes de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Defensa y de Hacienda o Finanza Pública así como con miembros de la judicatura, y de los servicios de policía y de la fiscalía. Se estudian los cambios que puedan ser necesarios para cumplir con las nuevas obligaciones internacionales y se sugerirá un calendario para dichos cambios;

d) Se prestará seguidamente asistencia, durante varios meses, por vía electrónica o por otros medios de comunicación, con miras a la preparación y promulgación de nuevas leyes;

e) De ser necesario, se prestará asistencia adicional a las autoridades públicas pertinentes en orden a la presentación de proyectos de ley al parlamento o a todo otro órgano competente;

f) Se organizarán cursos sobre la nueva normativa legal para juristas y otros profesionales del ramo antiterrorista.

36. Las actividades de análisis e investigación de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sirven primordialmente como herramienta de apoyo para la labor de asistencia técnica. Esas actividades se destinan al estudio del derecho internacional y del derecho penal comparado, así como del derecho interno de diversos países.

37. En el marco del Programa Mundial contra el Terrorismo, una vez que se promulga una normativa interna adecuada y se instalan mecanismos de cooperación internacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito prestará asistencia a dicho Estado, a solicitud del mismo, en la puesta en marcha de dichos mecanismos. Se tiene, por ello previsto introducir, en el próximo futuro, formularios para la solicitud directa (en línea) de medidas de extradición o de asistencia judicial recíproca. El sitio en Internet en el que podrán obtenerse dichos formularios será abierto en colaboración estrecha con el programa de asesoramiento jurídico del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Se dará así acceso directo, al personal judicial, fiscal y de la policía, a una herramienta valiosa de cooperación internacional.

38. Para fortalecer aun más la capacidad técnica de los servicios judiciales, fiscales y policiales de los países para la aplicación de la normativa legal interna contra el terrorismo, al tiempo que se mejora el funcionamiento de la cooperación internacional, se tiene previsto introducir un programa de asesoramiento en el marco del proyecto de fortalecimiento del régimen legal interno contra el terrorismo. A dicho fin, se ha establecido una estrecha relación de trabajo con la Asociación Internacional de Fiscales con miras a facilitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito una lista de fiscales de renombre y establecer una

estrecha colaboración con dicha entidad para la puesta en práctica de un programa que ayudará a los países a formar a su personal fiscal en el régimen y los métodos propios de la extradición y de la asistencia judicial recíproca en la esfera del terrorismo. Se tiene también previsto organizar, en colaboración con la Asociación Internacional de Fiscales, misiones breves de asistencia que se enviarán a los países que las soliciten. Estas misiones formarán parte del programa de asesoramiento global previsto.

39. Como parte de este proyecto la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presta asimismo asesoramiento sobre desarrollo institucional, centrado básicamente en el fortalecimiento de las estructuras institucionales actuales de los Estados y, más concretamente, en el establecimiento de órganos centrales encargados de la cooperación internacional contra el terrorismo. A los Estados que establezcan nuevas estructuras e instituciones internas de cooperación internacional contra el terrorismo, se les facilitará el conocimiento de modelos tomados de diversas experiencias nacionales que tal vez deseen imitar. Debe también observarse que algunos Estados Miembros desean comenzar por reforzar su propio sistema de la justicia penal a fin de estar mejor equipados para luchar contra el terrorismo. Cabe citar, a título de ejemplo, la formulación actual de un proyecto de reforma de la justicia penal en Argelia que lleva incorporado un componente especialmente diseñado para la lucha contra el terrorismo. En el marco de este proyecto se prestaría asesoramiento a las autoridades argelinas en medidas de lucha contra el terrorismo y se reforzaría la capacidad operativa de diversos sectores del sistema de la justicia penal argelino, en su conjunto.

IV. Cooperación con el Comité contra el Terrorismo, otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones asociadas

40. En su resolución 2002/19, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que informara al Comité contra el Terrorismo sobre las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito relativas a la prevención y lucha contra el terrorismo a fin de entablar y reforzar un diálogo permanente entre las dos entidades. A raíz de dicha solicitud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha establecido contactos de trabajo regulares con el dicho Comité. En particular, la Oficina informa con regularidad sobre determinados eventos al equipo de asistencia técnica del Comité. Se ha mantenido al Comité regularmente informado de las actividades conjuntas de la Oficina con la OSCE y sobre la marcha de la labor de asistencia técnica. El 6 de marzo de 2003, la Oficina participó en una sesión especial organizada por el Comité con representantes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales y con entidades de las Naciones Unidas, con la finalidad de fortalecer la lucha internacional contra el terrorismo.

41. Entre sus otras actividades, cabe citar la labor conjunta de la Oficina con el Comité contra el Terrorismo destinada a prestar asistencias a aquellos Estados que lo necesiten en la adaptación de su derecho interno a los nuevos requisitos internacionales en esta esfera. El Comité canaliza asimismo algunas de las solicitudes de asistencia que recibe de los Estados hacia la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, seleccionándolas en función del mandato y de la pericia técnica particular de la Oficina.

42. Para reforzar aún más la coordinación con el Comité contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha sido ya incorporada al directorio de asistencia en el sitio en Internet del Comité (www.un.org/docs/sc/committees/1373), que funciona como depósito central de todas las medidas de asistencia a los Estados Miembros.

43. En su calidad de órgano de la Secretaría, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se mantiene regularmente en contacto con la Oficina de Asuntos Jurídicos, que contribuyó a la preparación del Programa Mundial. La Oficina de Asuntos Jurídicos ha facilitado asimismo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ejemplares de su compendio de leyes y reglamentos nacionales contra el terrorismo internacional titulado *National Laws and Regulations on the Prevention and Suppression of International Terrorism*⁴. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se mantiene asimismo en contacto con el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre cuestiones de interés común.

44. Además de coordinar sus actividades con las de otras entidades de las Naciones Unidas, particularmente con el Comité contra el Terrorismo, en orden a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mantiene relaciones funcionales con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como con instituciones académicas, para el intercambio continuo de información, que constituye un elemento clave de su Programa Mundial. A resultas de ello, se han establecido centros de coordinación o enlace entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y organizaciones regionales como la Organización de los Estados Americanos y la OSCE, y se han establecido contactos regulares con la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Comunidad de Estados Independientes y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha iniciado actividades conjuntas con organizaciones regionales e internacionales, que le permiten ampliar su auditorio y multiplicar el alcance de su labor. Se han emprendido actividades conjuntas con la Secretaría del Commonwealth en orden a la preparación de guías legislativas y con la Organización de los Estados Americanos en apoyo de las actividades de su Oficina en Haití, así como con la OSCE. Con esta última Organización, se ha creado un programa conjunto de asistencia legislativa destinado a los Estados de Asia central. En el marco de este programa, la OSCE y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizaron en Londres, en febrero de 2003, un taller de cooperación técnica destinado a ensayar, a instancia de parte interesada, la guía legislativa de las Naciones Unidas sobre los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo en cuatro Estados de esta región (Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán). La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito efectuó asimismo una contribución sustantiva al taller de la OSCE, que tuvo lugar el 6 de septiembre de 2002, con la finalidad de reforzar la labor de las organizaciones regionales y subregionales al servicio de la prevención y lucha contra el terrorismo.

45. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito tiene asimismo previsto fortalecer sus operaciones sobre el terreno. A reserva de la disponibilidad de fondos se ha previsto distribuir estratégicamente sobre el terreno asesores

regionales en la lucha contra el terrorismo con el cometido de facilitar la prestación de asistencia técnica.

V. Alertar a la opinión pública

46. Varias de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito están destinadas a alertar a la opinión pública sobre la mejor manera de combatir el terrorismo. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizó, con el apoyo del Gobierno de Austria (ver párrs. 26 y 30 *supra*) un simposio al que asistieron 101 Estados Miembros, diez organizaciones internacionales y seis organizaciones no gubernamentales, así como representantes de alto nivel de la Secretaría. Este simposio ofreció una oportunidad única para señalar a la atención de un nutrido auditorio la creciente necesidad de reforzar la cooperación internacional en el esfuerzo mundial por prevenir y combatir el terrorismo, así como la necesidad de asistencia para fortalecer el marco jurídico internacional contra el terrorismo. Se está preparando un compendio de las deliberaciones de este Simposio.

47. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha emprendido diversas otras actividades para alertar a la opinión pública sobre determinados temas relacionados con el terrorismo internacional, entre las que cabe citar la siguiente serie de seminarios de formación profesional para personal de la política, la administración pública y académico:

a) Un seminario de formación en técnicas de asistencia judicial organizado por la Oficina de Desarrollo, asistencia y capacitación exteriores en materia judicial del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Organización de Estados Americanos en el Paraguay los días 3 y 7 de diciembre de 2002;

b) Un curso práctico organizado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE en Polonia los días 26 y 27 de noviembre de 2002;

c) Un curso práctico organizado por el *Social Science Research Council* en Washington D.C. del 13 al 16 de noviembre de 2002. Se hicieron asimismo contribuciones a reuniones celebradas en Argelia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Italia, Polonia, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Se facilitó asimismo documentación para ciertas ponencias presentadas a la reunión en Dakar de la Unión Interparlamentaria y para la reunión en Bucarest de la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental.

Se presentó además información sobre el contenido, las características y las actividades del Programa Mundial contra el Terrorismo a los representantes de todos los grupos regionales en Viena, en los meses de diciembre de 2002 y enero de 2003. Se han efectuado también contribuciones para reforzar la capacidad operativa en la aplicación de medidas contra el terrorismo. Los días 6 a 8 de diciembre de 2002 se celebró, en Courmayeur (Italia), una conferencia internacional bajo el título de “Tráfico ilícito: redes y logística de la delincuencia organizada transnacional y del terrorismo internacional” organizada conjuntamente por el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y copatrocinado por la Oficina de

las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría. Durante dicha conferencia, la Oficina presentó una ponencia sobre la vinculación entre las redes de la delincuencia organizada y las redes terroristas: nuevas prácticas y tendencias.

48. A fin de fomentar el respeto del principio de legalidad en el ámbito internacional, se organizará con la Oficina de Asuntos Jurídicos un homenaje conjunto al derecho nacido de los tratados con ocasión del quincuagésimo octavo período de sesiones la Asamblea General. En dicho acto se tratará de impulsar el proceso de ratificación y adhesión a la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y a los convenios internacionales contra el terrorismo y sus protocolos, así como a los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derecho internacional.

49. Cabe añadir que, con miras a fomentar aún más el intercambio de información, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha revisado su sitio en Internet para dar entrada a todas las actividades del Programa Mundial contra el Terrorismo (ver www.unodc.org/odccp/terrorism.html). Este sitio se actualiza regularmente. Se ha difundido además un nuevo folleto en el que se describen las actividades del Programa Mundial.

VI. Fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría

50. A fin de dar curso inmediato a los nuevos mandatos enunciados en las resoluciones de los órganos rectores y a los pareceres expresados en las deliberaciones del Simposio, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha adoptado medidas provisionales tendientes al fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo trasladando provisionalmente a dos miembros de su personal a actividades de prevención del terrorismo con particular referencia a su vertiente jurídica.

51. A fin de dotar de continuidad a la labor de las Naciones Unidas contra el terrorismo y de incrementar su eficacia, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General (A57/152 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2 y Add.2) en el que indicaba que el mandato ampliado del Centro para la Prevención Internacional del Delito en orden a la prevención y lucha contra el terrorismo requería un programa de trabajo reforzado. Ello requería, a su vez, un aumento en la asignación de recursos tanto de personal como de otra índole. En el párr. 1, de la sección IV de su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, la Asamblea reafirmó las prioridades de la Organización enunciadas en el plan de mediano plazo para el período 2002 a 2005⁴, en donde figuraba la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones; se reiteraba asimismo la función del Centro en la prestación, a instancia de los Estados Miembros, de asistencia técnica para la prevención del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones; y se aprobaba, a título de gasto sufragable con cargo al fondo de emergencia, una suma de 230.900 dólares para tres puestos de D-1, P-4 y P-3, respectivamente, y dos puestos de servicios generales (otras categorías) en el marco de la sección 14, Prevención del delito y justicia penal, del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003. Como seguimiento de dicha resolución la Oficina de las

Naciones Unidas contra la droga y el delito está contratando personal para dichos puestos, lo que dotará a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo del mínimo de recursos del presupuesto ordinario requerido para la aplicación del Programa Mundial contra el Terrorismo.

52. En lo concerniente a los recursos extrapresupuestarios, se recibieron durante el período bajo examen las siguientes contribuciones:

a) Para el proyecto de asistencia preparatoria para el fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo (párr. 31 *supra*): Estados Unidos de América (230.000 dólares);

b) Para el proyecto completo de fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo: Austria (1.000.000 de dólares), Italia (200.000 dólares). El proyecto sigue estando tan solo parcialmente financiado, ya que su presupuesto total es de casi 2,5 millones de dólares;

c) Unos 60.000 dólares en contribuciones del Japón y de Turquía se destinaron asimismo al Programa Mundial.

53. Bélgica y Francia han aportado o prometido contribuciones en especie. La contribución de Francia consistirá en la preparación de una guía para la aplicación de los convenios y protocolos contra el terrorismo internacional para los países de habla francesa.

54. De acuerdo con las prioridades del Programa Mundial, en cumplimiento de la solicitud emanada del Comité contra el Terrorismo se están utilizando actualmente contribuciones voluntarias para financiar la preparación y las pruebas iniciales de la guía legislativa de las Naciones Unidas y para prestar asesoramiento jurídico a los Estados Miembros. Cabe obtener, previa solicitud, la lista de Estados a los que se ha prestado asesoramiento y el desglose de los fondos destinados a dicha labor.

VII. Conclusión y recomendaciones

55. En la puesta en práctica del Programa Mundial contra el Terrorismo, se han efectuado grandes esfuerzos por ayudar al mayor número posible de Estados a ratificar y a dar curso legal y administrativo a los instrumentos internacionales contra el terrorismo internacional, así como por ayudarles a poner en práctica la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Esa labor sólo fue posible gracias a la función desempeñada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y su oficina en orden a la movilización del mayor apoyo político posible, que se reflejó en el subsiguiente aumento de los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios asignados a la lucha contra el terrorismo.

56. A ese respecto, la Comisión tal vez desee prestar su apoyo político e impartir orientación práctica al Programa Mundial en lo relativo a cómo se ha de proceder en la futura puesta en práctica del Programa con miras al logro de sus objetivos. Al impartir dicha orientación, la Comisión tal vez desee tener en cuenta las recomendaciones del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo, que fue establecido por el Secretario General, en octubre de 2001, al servicio del compromiso internacional unánimemente compartido en pro de dar una respuesta multilateral, sostenible y eficaz al problema del terrorismo. Dicho Grupo Asesor, además de asignar carácter prioritario a las actividades de la Organización contra el

terrorismo, ha formulado un juego bien definido de recomendaciones sobre cómo dotar de mayor eficiencia y coherencia a la lucha del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

57. Como se dijo en el resumen inicial del informe del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo (A/57/273-S 2002 875, anexo), las Naciones Unidas deben defender, realzar y reafirmar los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas cuyos fundamentos han sido minados y amenazados por el terrorismo. Las actividades de la Organización deben formar parte de una estrategia tripartita al servicio de la lucha mundial contra el terrorismo:

- a) Disuadir a los grupos disidentes de recurrir al terrorismo;
- b) Privar a toda agrupación o persona individual desafecta de los medios para llevar a cabo actos terroristas;
- c) Suscitar una cooperación internacional de gran alcance al servicio de la lucha contra el terrorismo.

Ese triple criterio proporciona un fundamento adecuado para una estrategia mundial de la asistencia técnica contra el terrorismo. El Grupo Asesor presentó un juego de recomendaciones que se tiene previsto aplicar y para las que se han solicitado recursos adicionales. Trece de las 30 recomendaciones formuladas darán lugar a actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en tareas como las siguientes: hacer ver a los Estados Miembros la importancia de firmar, ratificar y dar curso legal efectivo a los 13 instrumentos internacionales contra el terrorismo; complementar la lucha propiamente antiterrorista mediante la agilización del proceso de firma, ratificación y entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus tres Protocolos; seguir insistiendo en la importancia para la lucha contra el terrorismo de la labor en curso de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, del desarrollo democrático institucional y de la justicia económica y social; ayudar a los Estados Miembros y a las entidades regionales a poner en práctica la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad; e insistir en la importancia que se ha de dar, a raíz de todo conflicto, a la tarea de consolidar la paz. Como parte de la labor de las Naciones Unidas en orden a la puesta en práctica de las recomendaciones del Grupo Asesor, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y la Delincuencia ha llevado ya a cabo determinadas tareas que contribuyen a dicho cometido (ver las anteriores secciones III a V). La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito informa regularmente al Grupo Asesor sobre la puesta en práctica de sus recomendaciones. A ese respecto, la Comisión tal vez desee impartir ciertas orientaciones adicionales sobre cómo integrar las recomendaciones del Grupo Asesor en el marco de la política mundial de asistencia técnica.

58. Ahora bien, se ha de insistir también en que debería adoptarse una política de asistencia técnica más ambiciosa y de alcance integral que facilite el cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones internacionales, reforzando a dicho fin sus servicios nacionales de lucha antiterrorista y adoptando medidas encaminadas a dotar sus mecanismos de asistencia judicial recíproca y de extradición de mayor agilidad o eficacia.

59. A ese respecto, sería útil que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal entablara un debate en profundidad sobre los mencionados temas, con la

participación de personal de alto rango, a fin de centrar la atención sobre estas cuestiones y con miras a que la Comisión impartiera orientación al respecto. La Comisión podría también considerar, a este respecto, la posibilidad de constituir al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal como depositario de las contribuciones de aquellos donantes que deseen reforzar las actividades de asistencia técnica contra el terrorismo.

Notas

¹ Ver *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.IV.8).

² A fin de complementar la información facilitada sobre el proceso de firma y ratificación por los Estados Miembros de los instrumentos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo internacional, ver el sitio en Internet de la serie *United Nations Treaty* (untreaty.un.org/English/Terrorism.asp). Dichos instrumentos son los siguientes (por orden cronológico):

- 1963 Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves
- 1970 Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves
- 1971 Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil
- 1973 Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos
- 1979 Convención Internacional contra la toma de rehenes
- 1980 Convención sobre la protección física de los materiales nucleares
- 1988 Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, que complementa al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil de 1971
- 1988 Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima
- 1988 Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental
- 1991 Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección
- 1997 Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas
- 1999 Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 359, N° 5146.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E/F.02.V.7.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, suplemento N° 6 (A/55/6/Rev.1)*, párr. 23.